

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Zarra

2025/11805 *Anuncio del Ayuntamiento de Zarra sobre la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones de mantenimiento de fachadas y pintura de inmuebles ubicados en el casco urbano.*

ANUNCIO

Por Acuerdo plenario de fecha 26 de Septiembre de 2025, se aprueban las Bases y la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y pintura de inmuebles ubicados en el casco urbano de Zarra, para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página del Ayuntamiento de Zarra.

[VER ANEXO](#)

Zarra, 1 de octubre de 2025.—El alcalde, Raúl Martínez Martínez.



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Finalidad.

El Ayuntamiento de Zarra quiere estimular y fomentar el mantenimiento y pintado de fachadas, para mantener en buen estado de conservación las viviendas, alargando así la vida del patrimonio urbano, y como medida para mejorar la imagen de Zarra, potenciar el turismo, y de fomento de la economía del municipio.

Segunda. Objeto.

El objeto de las presentes bases es fomentar y regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Zarra concederá cuando proceda a su convocatoria para el mantenimiento y el pintado de las fachadas y medianeras al descubierto de viviendas y edificios destinados preferentemente a residencia habitual, segunda residencia o comercio situados dentro de zona urbana.

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las obras cuya licencia se haya solicitado en el período comprendido entre el 27/09/2025 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria de la subvención.

Se consideran obras subvencionables las destinadas a las estrictas obras de mantenimiento de fachadas vistas desde la vía pública, divididas en la siguiente línea de actuación:

Mantenimiento de fachadas y pintura recayentes a vía pública. Revestimiento y pintado según art 65 de las Normas Subsidiarias municipales con los colores blanco, azul claro, o color ocre, con el zócalo en un color más oscuro que el pintado; Se consideran subvencionables los trabajos de pintura de forja tradicional negro, pintado de puertas de garaje en marrón o simulación madera.

Tercera. Condiciones.

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El inmueble deberá estar ubicado en casco urbano del municipio de Zarra
2. El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no debe estar en situación de fuera de ordenación.

3. Las fachadas y otros paramentos intervenidos deben dar a vía pública o ser visibles desde esta.
4. Las obras objeto de subvención deben disponer de las correspondientes administrativas, eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.
5. Las intervenciones previstas deben tener en cuenta la totalidad de la fachada original, tanto en cuanto a composición como por los materiales de acabados los cuales deberán ser compatibles y propios de la arquitectura tradicional (cal aérea, cal hidráulica, yeso o compuestos que garanticen su compatibilidad y la permeabilidad al vapor de agua).
6. El color de la pintura de la fachada deberá ser con los colores tradicionales: blanco, azul claro, o color ocre, con el zócalo en un color más oscuro que el pintado. Según el art 65 de las normas subsidiarias municipales.
7. El color de la pintura de la forja debe ser negro, propio de la arquitectura tradicional.
8. Las puertas de garaje se deben pintar con colores que simulen una puerta tradicional de madera: Marrón o imitación madera, facilitando al ayuntamiento el número de color RAL.
9. Los edificios que opten a estas ayudas deberán ajustarse a los criterios establecidos en el anexo 3 de estas bases.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio.

Cuarta. Beneficiarios.

La solicitud de la subvención se realizará por la propiedad del inmueble, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil, como de una comunidad de propietarios. En este último supuesto será necesario, por tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

* Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

* Quién, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la de resolución definitiva, no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones del Ayuntamiento de Zarra.

Quinta. Cuantía.

Mantenimiento de fachadas y pintura recayentes a vía pública:

El importe de la subvención será del 50 % del presupuesto de ejecución material de las obras. Como medida de fomento de la economía y del empleo local.

En todo caso, el importe máximo de la subvención para la línea será de 1.500 € por obra.

En caso de que la fachada se haya restaurado y pintado con medios propios, se subvencionarán los materiales un 50 % de los materiales y hasta un máximo de 750 €.

Sexta. Obligación del beneficiario.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo la obra (si se hace mantenimiento de la fachada, tiene que estar pintada también) y, por consiguiente, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

Séptima. Dotación presupuestaria.

Durante el ejercicio presupuestario de 2025 se destina la cantidad de 25.000 € con cargo a la partida 152.48000 para atender a las subvenciones de esta convocatoria.

Octava. Gastos subvencionables.

El presupuesto a los efectos del cálculo de la subvención está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras por el que se haya obtenido licencia urbanística o declaración responsable.

No forman parte del presupuesto subvencionable los impuestos ni las tasas derivados de la obtención de la licencia municipal de obras.

Novena. Publicación de la convocatoria y de su resolución.

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria se publicarán en el BOP y en la página web del Ayuntamiento.

Décima. Procedimiento.

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujetará a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Alcalde es el órgano instructor encargado de aprobar la convocatoria y de resolverla.

El órgano instructor, cuando haya recibido el informe de la comisión técnica evaluadora formada por el Arquitecto; Concejal de Obras y Técnico de obras públicas sobre las solicitudes de subvenciones y, haya comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos, dictará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá incluir la relación de personas o entidades beneficiarias, con la descripción del edificio objeto de las obras, su presupuesto y el importe de

la subvención, además del resto de solicitudes con propuesta justificada de desestimación, en su caso.

Posteriormente, la Alcaldía resolverá la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de dos meses, contados a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya dictado la resolución, se entenderán desestimatorias todas las solicitudes.

Undécima. Solicitud y documentación adjunta.

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen deben formalizarse, preferentemente, mediante los modelos que incorporan estas bases, pero, en cualquier caso, deben contener los datos necesarios para identificar correctamente la persona solicitante. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de subvención con indicación de los datos del inmueble y del solicitante, incluido el número de cuenta corriente a efectos de posteriores



liquidaciones (anexo 1). Presentación vía telemática o por instancia en el Registro de Entrada.

2. Fotocopia del NIF de la persona solicitante o de su representante legal.
3. Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social (anexo 2).
4. (En su caso) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria.
5. Documentación fotográfica del edificio (generales y de detalle de las fachadas y elementos donde se pretende intervenir) en el estado previo a la intervención.
6. En caso de que no sea necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - * Presupuesto detallado por capítulos, con mediciones de cada una de las partidas y oficios, y aplicación de precios unitarios.
7. Copia de la solicitud de licencia o declaración responsable

Nota: La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

Duodécima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo el plazo se aplaza hasta el día hábil siguiente.

Hay que presentarlas en el registro general del Ayuntamiento. Si la solicitud se envía por correo, se debe presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen, a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Decimotercera. Corrección de deficiencias.

En caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten. Si en el plazo de 10 días hábiles el interesado no hace rectificación o no presenta documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la

resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 12 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Importe de la subvención.

Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes el crédito presupuestario no fuera suficiente para conceder todas, se reducirán proporcionalmente las cuantías resultantes hasta que no se supere el montante global de la consignación presupuestaria.

Decimoquinta, Comisión Técnica Evaluadora.

Existirá una Comisión Técnica Evaluadora, formada por el Arquitecto, Concejal de Obras y Técnico de obras públicas que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas, ver si se ajustan a los criterios y requisitos establecidos en las presentes bases, y emitir un Informe sobre ello para que el órgano instructor pueda dictar propuesta de resolución definitiva.

Decimosexta. Plazo de resolución y notificación.

La Alcaldía debe adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución debe ser notificada a todos los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de 10 días desde la fecha del acuerdo.

Decimoséptima. Aceptación.

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario lo acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención es suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de 10 días. La no aceptación supone la revocación de la subvención.

Decimoctava. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

1. Será condición obligatoria presentar la correspondiente licencia administrativa o Declaración Responsable.
2. Permitir la inspección municipal de las obras de mantenimiento y pintura y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
3. Comenzar y terminar las obras de mantenimiento y pintura en el año 2025

Decimonovena. Justificación y abono de la subvención.

El pago del importe se solicitará una vez finalizada la obra objeto de la subvención antes del 15 de Diciembre de 2025 y se comprobará por los servicios técnicos. Junto con la solicitud se deberá presentar:

1. Declaración expresa de que los trabajos se han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.) y de acuerdo con la licencia de obra municipal, y en su caso, del técnico director de finalización de las obras. (Anexo 4)
2. Acreditación del gasto mediante copia de las facturas en correspondencia con el presupuesto presentado y justificación de su pago vía transferencia bancaria.
3. Fotografías (generales y de detalle de las fachadas y elementos donde se pretende intervenir) del estado final.

Vigésima. Revocación de la subvención.

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o licencia de obras que hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento deben revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya lo ha cobrado, deberá reintegrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 91.1 del RLGS. Será objeto también de revocación de la subvención la restauración de la fachada sin la ejecución del revestimiento de pintura correspondiente.